



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE	JAIRO DE JESUS SERNA CARDENAS
DEMANDADO	JOSE DUVAN GARCIA LOPEZ
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2018-00200-00
DECISION	PONE CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO ORDENADO Y REQUIERE DEMANDANTE.

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas recibidas frente a las medidas cautelares dispuestas en el mandamiento de pago proferido el día 12 de septiembre de 2018 (PDF.14), a fin de que la parte demandante determine si requiere de otras medidas cautelares para efecto de procurar el pago del objeto de recaudo, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

En respuesta a la medida cautelar prevista sobre depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, se informará al demandante que las siguientes medidas no surtieron efectos:

- Del BANCO BBVA S.A. (PDF.36), quien informó que el demandado no tiene celebrado contrato de cuentas corrientes, ni de ahorros o CDT con la entidad financiera.
- Del BANCO FALABELLA S.A. (PDF.37), quien informó que el demandado no tiene vínculos comerciales con la entidad.
- De SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (PDF.40), quien informó que el demandado no posee productos financieros en la entidad.
- Del BANCO DE BOGOTA S.A. (PDF.42) quien informó que el demandado no figura como titular de cuentas de ahorro, corrientes o CDTs en la entidad.
- Del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (PDF.43) quien informó que el demandado no posee vínculo comercial con la entidad.
- Del BANCO GNB SUDAMERIS (PDF.44), quien informó que el demandado no es titular de dineros en el Banco.
- Del BANCO DAVIVIENDA S.A. (PDF.45), quien informó que el demandado no presenta vínculos comerciales con la entidad.

Conforme el artículo 594 numeral 2º del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se pone en conocimiento de la parte demandante los oficios remitidos por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. (PDF 38) frente a la cuenta que termina bajo el No. 1706 y BANCOLOMBIA frente a la cuenta de ahorros que termina bajo el No. 1411, que informan que conforme la Circular No. 58 de octubre de 2022 las mencionadas cuentas de ahorro no superan el monto susceptible para ser embargadas.

Por auto del 21 de julio de 2023 (PDF.29) se ordenó oficiar a la entidad promotora de salud SANITAS S.A.S., para que remitiera los datos necesarios de ubicación que reposen en su sistema frente al señor JAIRO DE JESUS SERNA CARDENAS.

Mediante escrito del 14 de agosto de 2023 (PDF.39), la EPS SANITAS (PDF.39 y 41), dio respuesta al requerimiento realizado por el juzgado, informando que el

demandante se localiza en “CAMINOS DEL BOSQUE, MANZANA 2-21 de Armenia, Quindío, teléfono 3154911757.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará por secretaría, oficiar a través de dicha dirección al demandante, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de febrero 2 de 2023 (PDF.24), mediante el cual se le requirió para que constituyera nuevo apoderado judicial que lo representara en el proceso, ya que su apoderada judicial renunció al poder otorgado, asimismo para que gestione lo correspondiente para la notificación del asunto a la parte demandada. Líbrese oficio.

Revisado el portal web de títulos judiciales del juzgado, no se encontró depósitos judiciales a favor del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante las respuestas recibidas frente a las medidas cautelares dispuestas en el mandamiento de pago proferido el 12 de septiembre de 2018 (PDF.14), a fin de que determine si requiere de otras medidas cautelares para el efecto de procurar el pago del objeto de recaudo, los oficios remitidos por las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante JAIRO DE JESUS SERNA CARDENAS a través de la dirección “CAMINOS DEL BOSQUE, MANZANA 2-21 de Armenia, Quindío, teléfono 3154911757, para que cumpla con lo ordenado en el auto de febrero 2 de 2023, esto es, que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso, ya que su apoderada judicial renunció al poder otorgado, así mismo para que de impulso a la notificación de la demanda al demandado.

Conceder el término de diez (10) días.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante marlenygiraldosotelo@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b1c92a66c8939cf9b80a5adcd48e24cc00204c604550fd5514fda4666d0cdb**

Documento generado en 23/10/2023 06:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>